

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A CONSTRUCTORA
ALTIUS SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 937

SANTIAGO, 04 de junio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38, de 11 noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de Jefe de División de Fiscalización a don Rubén Verdugo Castillo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo de 2019, y N°1619, de 21 de noviembre de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, **CONSTRUCTORA ALTIUS SPA.**, ejecuta la obra de construcción denominada **“EDIFICIO LYON 2345”**, la cual constituye una fuente emisora de ruidos de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 número 13, del Decreto Supremo N°38, de 11 noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, esto es, *“toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento*

y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°.

4° Que, complementando lo anterior, dicho recinto corresponde a una faena constructiva, la cual ha sido definida en el numeral 12 del mismo artículo de la siguiente manera: “*actividades de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, entre otros.*”

5° Que, con motivo de denuncias ingresadas a esta Superintendencia formuladas contra la construcción **EDIFICIO LYON 2345**, con fecha 13 de mayo de 2020, a través de Oficio N°2297/2020, se recibió una denuncia ingresada a través de la I. Municipalidad de Providencia, adjunto a la cual se acompañaron las Fichas de Reporte Técnico elaboradas a partir de las mediciones efectuadas el día 06 de mayo de 2020, las que señalan que la obra de construcción denunciada generaba un Nivel de Presión Sonora Corregido de 71 dB(A) en periodo diurno, en un receptor cercano ubicado en Zona UR del Plan Regulador Comunal de Providencia, homologable a Zona II para efectos del D.S. N°38/11 MMA, con límite 60 dB(A) en dicho periodo, constituyendo una superación de 11 dB(A).

6° Que, dados esos resultados, con el fin de conocer las medidas implementadas para el control y mitigación de los ruidos generados por la obra de construcción denominada **EDIFICIO LYON 2345**, resulta necesario contar con información adicional.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a CONSTRUCTORA ALTIUS SPA., R.U.T. 76.449.337-0, domiciliada Av. Américo Vespucio N°1777, Piso 3, comuna de Vitacura, dentro del plazo de **06 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, la siguiente información:

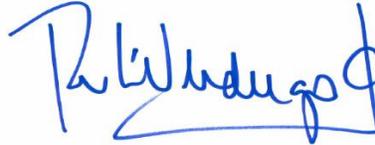
- I. Etapa en la que se encuentra su obra de construcción denominada **EDIFICIO LYON 2345** –esto es, fundaciones, obra gruesa o terminaciones –y tiempo estimado para el término de ésta.
- II. Sin perjuicio del contexto de pandemia actual, se deberán entregar medios verificadores que den cuenta de la implementación actual de medidas de control de ruido asociadas a tareas ruidosas de la obra de construcción **EDIFICIO LYON 2345**, o en su defecto, de las medidas que implementará, entre éstas cierre acústico perimetral, barreras acústicas para trabajos con maquinaria manual y semiencierros para talleres de corte de material, entre otros. Lo anterior puede ser acompañado de fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la implementación de estas medidas.

SEGUNDO. INSTRÚYASE que, en observancia de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de esta Superintendencia, la información requerida en el resuelto primero deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- A) A través de Oficina de Partes en forma electrónica, mediante correo dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en los horarios e indicaciones establecidos en la citada R.E. N°549/2020 SMA (de lunes a viernes, entre 09:00 y 13:00 horas).

- B) El **asunto del correo electrónico** deberá hacer referencia a la presente resolución, especificando expresamente su número.
- C) Todo antecedente que sea entregado deberá estar en formato PDF.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**


CPH/DRZ

Notifíquese por correo electrónico:

- fcea@altius.cl

Distribución:

- "Construcción Edificio Lyon 2345", Av. Ricardo Lyon 2345, Providencia, Santiago, Región Metropolitana
- "Constructora Altius SpA.", Av. Américo Vespucio N°1777, Piso 3, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.